



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. **089**

(**12 MAY 2015**) **12 MAY 2015**

"Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucional, para los funcionarios de la UPRA"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, el Artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de estímulos se encuentra conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, como lo señala el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998.

Que los programas de incentivos se estructuran a través de los planes de incentivos, los cuales tienen como objetivo otorgar reconocimientos por buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, los cuales incluyen los incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Que corresponde al jefe de la entidad adoptar anualmente el plan de incentivos institucionales, en el cual señalará los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán a los mejores funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción de cada nivel jerárquico, de acuerdo con lo previsto por el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005.

Que para efecto del reconocimiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, se tendrá en cuenta la evaluación del desempeño en el nivel sobresaliente, puntaje equivalente al nivel de excelencia de que trata el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. 137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Resolución No. 41 del 30 de enero de 2014, expedida por el Director General de la UPRA, mediante la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño para los funcionarios de carrera administrativa, período de prueba y libre nombramiento y remoción, diferentes a la gerencia pública.

2

"Por la cual se adoptan los incentivos institucionales para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria"

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la UPRA, seleccionará anualmente a los mejores funcionarios de libre nombramiento y remoción de la entidad pertenecientes a cada uno de los niveles jerárquicos.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Incentivos institucionales para la UPRA, con miras a reconocer incentivos a los funcionarios que acrediten nivel excelencia en la calificación definitiva del desempeño laboral.

Que en reunión de Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, del 28 de abril de 2014, se acordó que los incentivos que otorgará la Unidad serán no pecuniarios, en razón a que más del 70% de los funcionarios han sido vinculados de manera transitoria con nombramientos en provisionalidad, esto con el fin de mantener un clima laboral equitativo y armónico.

Que a la fecha no se ha implementado la carrera administrativa, en consecuencia solo serían beneficiarios de los incentivos establecidos los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los incentivos para reconocer los mejores desempeños laborales de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria: Mejor funcionario de la Unidad y mejores funcionarios de cada nivel jerárquico: Asesor, Profesional y Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acceder a los incentivos institucionales, los funcionarios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la UPRA no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de selección.
3. Acreditar nivel de desempeño sobresaliente en la evaluación del desempeño correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se reunirá para seleccionar a los mejores funcionarios de libre nombramiento y remoción, de cada uno de sus niveles.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, reconocerá a los funcionarios de la entidad incentivos no pecuniarios que consistirán en un reconocimiento público, al mejor funcionario de la Unidad y al mejor funcionario por nivel jerárquico, o un reconocimiento con copia a su historial laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria General adelantará las actividades necesarias para hacer efectivo el reconocimiento público.

ARTÍCULO SEXTO.- En ningún caso la UPRA entregará sumas en efectivo o cheques a los funcionarios beneficiados con los incentivos no pecuniarios.

"Por la cual se adoptan los incentivos institucionales para los funcionarios de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

12 MAY 2015

FELIPE FONSECA FINO

Director General

Elaboró: Luz Patricia Arias Caicedo, Profesional Especializado, Gestión del Talento Humano
Aprobó y Revisó: Comité Institucional